



**DOCUMENTO ELABORADO EN  
VERSION PÚBLICA ART. 30 LAIP**

**SE HAN ELIMINADO LOS DATOS  
PERSONALES**

**CONTRATO DE PRÓRROGA NO.C-RP-06/2018-CNR-LG-14/2017-01**

**"SERVICIO ODONTOLÓGICO EN CLÍNICA PARTICULAR, AÑO 2017"**

**LUCÍA MARÍA SILVIA GUILLÉN**, conocida por **MARÍA SILVIA GUILLÉN**, de \_\_\_\_\_ años de edad,  
\_\_\_\_\_, del domicilio de \_\_\_\_\_, portadora de mi Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_  
con Número de Identificación

Tributaria

actuando en mi calidad de Subdirectora Ejecutiva y en representación del **CENTRO NACIONAL DE REGISTROS (CNR)**, Institución Pública, de \_\_\_\_\_, con autonomía administrativa y financiera, con Número de Identificación Tributaria

y que en adelante me denomino "**LA CONTRATANTE**" o "**EL CNR**", y por otra parte,  
\_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ años de edad,  
\_\_\_\_\_, del domicilio de \_\_\_\_\_  
portadora de mi Documento Único de Identidad \_\_\_\_\_

y Número de Identificación Tributaria

actuando en mi carácter de Administrador Único y Propietaria y Representante Legal de la sociedad **COPORACION DE SERVICIOS DE SALUD, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **CORSESA, S.A DE C.V.**, del domicilio de \_\_\_\_\_ y número de Identificación Tributaria

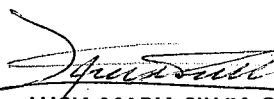
y que en adelante me denominare

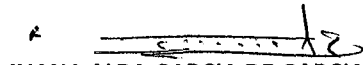
**"LA CONTRATISTA"** y **CONSIDERANDO: I.** Que ha finalizado el plazo del **Contrato No. CNR-LG-14/2017 "SERVICIO ODONTOLÓGICO EN CLÍNICA PARTICULAR, AÑO 2017"**, que según establecen las Cláusula **DECIMA SEGUNDA** del contrato N°. **CNR -LG-14/2017**, el plazo podrá prorrogarse de conformidad a la LACAP, al Reglamento de la LACAP y al referido contrato; y según las situaciones que además ahí se estipulan **II. Solicitudes y Autorizaciones. a)** Que mediante memorando DPB-0128/2017, de fecha 08 de noviembre de 2017, la Administradora de Contrato, Analista de Prestaciones del Departamento de Prestaciones y Beneficios de la Gerencia de Desarrollo Humano de la Dirección de Desarrollo Humano y Administración, manifiesta que se proceda a gestionar la prórroga del contrato N°CNR-LG-14/2017, denominado **"SERVICIO ODONTOLÓGICO EN CLÍNICA PARTICULAR, AÑO 2017"** en razón a la importancia del servicio de odontología es contribuir a la salud bucal y economía familiar, en vista de haber recibido el servicio satisfactoriamente y no existiendo ningún incumplimiento al contrato solicitó prorrogar dicho contrato para el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del 2018 **b)** que el 09 de noviembre del 2017, la Jefa del Departamento de Prestaciones y Servicio, con el visto bueno de la Gerente de Desarrollo Humano y autorizado por la Directora de Desarrollo Humano y Administración del Centro Nacional del Registro; presentó a la UACI el Requerimiento N°12,223, solicitando la prórroga del contrato antes relacionado

suscrito el día 13 de enero del 2017 por el monto de hasta **ONCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$11,595.00)** con IVA incluido c) Que la UACI, mediante nota UACI-JU-01-647/2017, de fecha 15 de noviembre de 2017, consultó al contratista CORSESA, S.A DE.V., sobre su confirmación para prorrogar el contrato N° **CNR-LG-14/2017 "SERVICIO ODONTOLÓGICO EN CLÍNICA PARTICULAR AÑO 2017**, manteniendo los precios y demás condiciones pactadas en el contrato antes relacionado. d) 07 de noviembre del 2017, la contratista mediante nota enviada a la UACI, confirmó estar de acuerdo en prorrogar el contrato N° CNR-LG-14/2017, manteniendo las mismas condiciones y términos pactados en mismo. e). Mediante memorando DPB-0142017, del 23 de noviembre del 2017, la referida Administradora de Contrato ratifica lo mencionado en memorando DPB-0128/2017, manifestando estar de acuerdo ya que los servicios brindados por la contratista han sido satisfactorios no existiendo ningún incumplimiento al contrato, dando el visto bueno para proseguir con los trámites para la autorización de dicha prórroga III. El CNR, pagara al contratista de conformidad a las estipulaciones del presente instrumento. Dicho pago se hará con aplicación a las cifras presupuestarias que para tal efecto, ha certificado la Unidad Financiera Institucional; **V. Resolución de Prorroga:** Que según Resolución de Prorroga de Contrato por Libre Gestión **C- RP-06/2018-01- CNR-LG-14/2017**, de las nueve horas con diez minutos del diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho, emitida por la Subdirección Ejecutiva del Centro Nacional de Registros, se resolvió: a) Autorizar la prórroga del contrato N° CNR-LG-14/2017, relativo a la prestación del **SERVICIO ODONTOLOGICO EN CLINICA PARTICULAR AÑO 2018**, para el periodo comprendido a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del 2018, con la sociedad CORSESA, S.A DE C.V; hasta por la cantidad de **ONCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA(US\$11,595.00)**, con IVA incluido. La forma de pago será mensual, mediante doce cuotas de hasta **NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS 25/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$966.25)**, todas las cuotas con IVA incluido y posterior a la presentación de la respectiva factura, informe de pacientes atendidos en cada periodo autorizado por la Administradora del contrato, y la Contratista en la que conste que el servicio se ha recibido a entera satisfacción, de conformidad al contrato. b) Nombrar como Administradora del Contrato a prorrogarse, a la Analista de Prestaciones del Departamento de Prestaciones y Beneficios de la Gerencia Desarrollo Humano de la Dirección de Desarrollo Humano y Administración. **POR TANTO**, no habiendo una mejor opción, en vista que las condiciones del citado contrato permanecen favorables a la institución; con base en los considerandos anteriores, al Artículo 83 de la LACAP, su Reglamento, y a las cláusulas TERCERA Y DECIMA SEGUNDA del Contrato No. **CNR-LG-14/2017**, en uso de nuestras facultades, el CNR y la contratista **ACORDAMOS: I.** Prorrogar el contrato antes referido, para el plazo comprendido a partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil dieciocho; **II. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El CNR pagará al contratista, hasta por el monto total de **ONCE MIL QUINIENTOS**

**NOVENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$11,595.00)**, con IVA incluido. La forma de pago será mensual, mediante doce cuotas de hasta **NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS 25/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$966.25)**, todas las cuotas con IVA, por la presente resolución de prórroga; bajo las mismas condiciones pactadas en las demás cláusulas del contrato antes mencionado, **III. GARANTIA.** En vista de que a esta fecha, se encuentra vigente la Garantía de Cumplimiento de Contrato presentada por el Contratista a satisfacción del CNR, previo a su vencimiento y de conformidad al Artículo 75 inciso segundo del Reglamento de la LACAP, el Contratista deberá presentar la prórroga de la garantía correspondiente, la cual será por el equivalente al diez por ciento (10%) del monto total a pagar, correspondiente al plazo prorrogado, con vigencia contada a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, más (60) sesenta días calendarios adicionales. Dicha garantía deberá ser presentada a satisfacción del CNR dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de la suscripción de la presente prórroga; **IV.** Los efectos de la presente resolución de prórroga serán contados a partir del primero de enero 2018, no obstante se suscribe en esta fecha. En fe de lo cual firmamos la presente en dos originales, en la ciudad de San Salvador, veintinueve de enero del dos mil dieciocho.



  
**LUCÍA MARIA SILVIA GUILLÉN**  
LA CONTRATANTE

  
**JUANA ALBA GARCIA DE GARCIA**  
EL CONTRATISTA

En la ciudad de San Salvador, a las siete con cuarenta y cinco minutos del veintinueve de enero del año dos mil dieciocho. Ante mí, **MARIA ANTONIA FLORES CARDOZA**, Notario, del Domicilio de comparecen: por una parte la licenciada **LUCÍA MARÍA SILVIA GUILLÉN**, conocida por **MARÍA SILVIA GUILLÉN**, de \_\_\_\_\_ años de edad, \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_, a quien conozco, e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_, con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_ actuando en representación del **CENTRO NACIONAL DE REGISTROS (CNR)**, en su calidad de Sub Directora Ejecutiva, Institución Pública, con autonomía administrativa y financiera, con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_, que en adelante se

denomina **"LA CONTRATANTE"** o **"EL CNR"**, personería que más adelante relacionaré, y por otra parte, ,  
 , de s años de edad, del domicilio de  
 , a quien no conozco pero Identifico por medio de su Documento Único de Identidad  
 y Número de Identificación Tributaria  
 actuando en su carácter de Administrador Único y  
 Propietaria y Representante Legal de la sociedad **COPORACION DE SERVICIOS DE SALUD, SOCIEDAD  
 ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **CORSESA, S.A DE C.V.**, del domicilio de  
 y número de Identificación Tributaria

que en adelante denominare **"EL CONTRATISTA"**, y yo la **SUSCRITA NOTARIO DOY FE:**  
 que las firmas que anteceden son **AUTENTICAS** por haber sido suscritas a mi presencia por los  
 compareciente, de su puño y letra; y en el carácter en que comparecen , **ME DICEN:** Que reconocen como  
 suyas las firmas que calzan al documento que antecede, por haber sido suscritas de sus puños y letras, así  
 como las obligaciones y derechos que han contraído en dicho documento, en el carácter en que  
 comparecen, el cual contiene el contrato de resolución de prórroga número **C-RP-06/2018-CNR-LG-  
 14/2017-01 "SERVICIO ODONTOLOGICO EN CLINICA PARTICULAR, AÑO 2017"**, para el período  
 comprendido del **UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO**, con la  
 sociedad **CORSESA, S.A DE C.V;** hasta por la cantidad de **ONCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO 00/100  
 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA(US\$11,595.00)**, con IVA incluido. La forma de pago será  
 mensual, mediante doce cuotas de hasta **NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS 25/100DOLARES DE LOS ESATDOS  
 UNIDOS DE AMÉRICA (US\$966.25)**, todas las cuotas con IVA incluido.Así se expresaron los comparecientes.  
 Y yo la suscrita notario, **DOY FE: I.** De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa la licenciada  
 **LUCÍA MARÍA SILVIA GUILLÉN**, conocida por **MARÍA SILVIA GUILLÉN**, por haber tenido a la vista: **a)** Decreto  
 Ejecutivo número sesenta y dos, de fecha cinco de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, publicado  
 en el Diario Oficial número doscientos veintisiete, Tomo trescientos veinticinco, del siete de diciembre del  
 mismo año, donde consta la creación del Centro Nacional de Registros como unidad descentralizada del  
 Ministerio de Justicia, y que la Dirección Superior del Centro estará a cargo de un Consejo Directivo, siendo  
 el Director Presidente, el Ministro de Justicia; **b)** Decreto Legislativo número cuatrocientos sesenta y dos, de  
 fecha cinco de octubre de mil novecientos noventa y cinco, publicado en el Diario Oficial número ciento  
 ochenta y siete, Tomo trescientos veintinueve del diez de octubre del mismo año, de donde consta que el  
 CNR, para el cumplimiento de sus fines, tiene autonomía administrativa y financiera, y que contará con  
 patrimonio propio; **c)** Decreto Ejecutivo número seis del uno de junio de mil novecientos noventa y nueve,  
 publicado en el Diario Oficial número cien, tomo trescientos cuarenta y tres de la misma fecha, que entre  
 otros, contiene la reforma de los artículos uno, cinco y seis del Decreto Ejecutivo número sesenta y dos



antes relacionado, estableciéndose que la Dirección Superior del CNR, estará a cargo de un Consejo Directivo, siendo el Ministro de Economía el Director Presidente, y Representante del CNR; que la administración del Centro estará a cargo de un Director Ejecutivo, nombrado por el Presidente de la República; **d)** Decreto Ejecutivo número veintitrés de fecha diecinueve de marzo del año dos mil uno, publicado en el Diario Oficial número sesenta y cuatro, Tomo trescientos cincuenta del veintinueve de marzo del citado año, que contiene la sustitución del primer inciso del artículo cinco y reforma del artículo seis, ambos, del Decreto Ejecutivo número sesenta y dos antes relacionado, estableciéndose que el Ministro de Economía será el Director Presidente y el Representante Judicial y Extrajudicial del CNR, quien puede delegar dicha representación en el Director Ejecutivo y puede otorgar poderes a nombre del CNR previa autorización del Consejo Directivo. También la reforma prescribe que la Administración del CNR estará a cargo de un Director Ejecutivo, nombrado por el Presidente de la República, así como los requisitos para optar al cargo; **e)** Acuerdo Ejecutivo número CINCO de fecha uno de junio de dos mil catorce, suscrito por el Presidente de la República, Salvador Sánchez Cerén y rubricado por el Ministro de Gobernación, Ramón Arístides Valencia Arana, publicado en el Diario Oficial número NOVENTA Y NUEVE del tomo CUATROCIENTOS TRES, de fecha uno de junio de dos mil catorce, por medio del cual se nombró al Licenciado Tharsis Salomón López Guzmán como Ministro de Economía a partir de esa fecha; **f)** Acuerdo Ejecutivo número VEINTE de fecha uno de junio de dos mil catorce, suscrito por el Presidente de la República, Salvador Sánchez Cerén y rubricado por el Ministro de Gobernación, Ramón Arístides Valencia Arana, publicado en el Diario Oficial número NOVENTA Y NUEVE del tomo CUATROCIENTOS TRES, de fecha uno de junio de dos mil catorce, por medio del cual se nombró al Licenciado Rogelio Antonio Canales Chávez como Director Ejecutivo del CNR, a partir del día uno de junio de dos mil catorce; **g)** Certificación expedida por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República en la que consta que a folio once frente del libro de Actas de Juramentación y funcionarios Públicos que lleva la referida Presidencia se encuentra la protesta constitucional del licenciado Canales Chávez, rendida a las dieciocho horas y treinta minutos del dos de junio de dos mil catorce; **h)** Acuerdo número SEISCIENTOS TRECE del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Economía, de fecha tres de junio de dos mil catorce, por medio del cual el señor Ministro de Economía, acordó delegar a partir de esa fecha la representación extrajudicial del CNR, en el Director Ejecutivo de esta institución, licenciado Rogelio Antonio Canales Chávez; vigente – dicha delegación - a partir del trece de junio del presente año y publicado en el Diario Oficial número CIENTO NUEVE, Tomo CUATROCIENTOS TRES; **i)** Acuerdo del Consejo Directivo del CNR **número ciento cuarenta y seis-CNR/dos mil catorce** en el consta que de la sesión extraordinaria número cuatro, celebrada a las dieciséis horas y treinta minutos del cinco de junio de ese año; de conformidad al decreto relacionado en el literal “b” que antecede y lo dispuesto por los artículos dieciocho inciso segundo y ochenta y dos-Bis de la

LACAP, acordó designar al Director Ejecutivo del CNR, para que aplicando el procedimiento correspondiente, pueda adjudicar las adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios que no excedan del monto de las de Libre Gestión, autorizar y firmar sus prórrogas o modificaciones y otros actos complementarios en dicha modalidad de contratación. El acuerdo es de fecha de celebración de la expresada sesión extraordinaria; j) **Acuerdo de Dirección Ejecutiva del Centro Nacional de Registros**, número ciento veintinueve/dos mil catorce, del veintiséis de junio del año mencionado, por medio del cual se acordó nombrar como Subdirectora Ejecutiva del Centro Nacional de Registros, a la licenciada LUCÍA MARÍA SILVIA GUILLÉN conocida por MARÍA SILVIA GUILLÉN, a partir del uno de julio de dos mil catorce, quien sustituirá al Director Ejecutivo en caso de ausencia legal o impedimento de este, y desempeñará las funciones que le sean asignadas o delegadas en su caso por el Consejo Directivo y por el Director Ejecutivo; k) **Acuerdo de Dirección Ejecutiva del Centro Nacional de Registros**, número ciento cuarenta/dos mil catorce, del ocho de julio de ese año, por medio del cual se acordó asignar a partir de esa fecha, a la licenciada LUCÍA MARÍA SILVIA GUILLÉN conocida por MARÍA SILVIA GUILLÉN, en su calidad de Subdirectora Ejecutiva del CNR, la atribución de firmar los correspondientes contratos de obras, bienes y servicios por Libre Gestión, así como sus prórrogas o modificaciones .II. Respecto a la personería con la que actúa la doctora

: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la sociedad Corporación de Servicios de Salud, Sociedad Anónima de Capital Variable, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del treinta de mayo del dos mil ocho, ante los oficios de la notaria Carolina de Jesús Romero Guardado, inscrita en el Registro de Comercio al número uno del libro dos mil trescientos cuarenta y dos del Registro de Sociedades , de folio tres al dieciocho, el día veinticuatro de junio de dos mil ocho, en la que consta que la firma social corresponde al Administrador único; b) Testimonio de Escritura Pública de Modificación y aumento de capital mínimo de la sociedad Corporación de Servicio de Salud, Sociedad Anónima de Capital variable, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas con diez minutos del diecinueve de diciembre del dos mil doce, ante los oficios del notario , inscrita en el Registro de Comercio al número ochenta y uno libro tres mil cuarenta y nueve del Registro de Sociedades, de folio cuatrocientos noventa y cinco al quinientos cuatro, el veintiocho de enero del dos mil trece c) Credencial de elección de Administrador Único Propietario de la sociedad Corporación de servicios de Salud, Sociedad Anónima de capital Variable, extendida en la ciudad de Ilopango a las once horas del día dos de mayo de dos mil catorce e inscrita en el Registro de Comercio al número siete del libro tres mil trescientos veintiuno del Registro de Sociedades, de folio diecinueve al veinte, el día veinticinco de septiembre de dos mil catorce, en la que consta que se le eligió como administradora única propietaria a la doctora , para un periodo de cinco años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro de Comercio. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos

legales de la presente acta notarial, la cual consta de tres hojas útiles y leídas que se las hube, íntegramente en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

